

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00432
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FLOR MARINA OCHOA SÁNCHEZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por la señora **FLOR MARINA OCHOA SÁNCHEZ** a través de apoderada, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone:**

1.- INADMITIR la presente demanda para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsanen los siguientes defectos:

1.1. Allegar al plenario el poder debidamente conferido a la abogada **NINNIE YOJANA URREA MARTÍNEZ**, conforme al artículo 74 del Código General del proceso, quien fue la profesional del derecho que presentó la demanda en favor de la señora **FLOR MARINA OCHOA SÁNCHEZ**, mencionando con claridad y exactitud los actos administrativos acusados, ya que dicho poder, pese a que fue relacionado en acápite de pruebas, no fue aportado al plenario.

1.2. Allegar al expediente, de conformidad con el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, el acto administrativo demandado, pues tal prueba tampoco fue aportada con los anexos de la demanda.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado

Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. 008 de - fecha 06/03/2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2022-00432

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b28bbfd5b56c615f7cb9cd478e91f99c6e37c6fe419831680d97f26e26679a**
Documento generado en 03/03/2023 05:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>